



Resolución Directoral Regional

N.º 00409-2026-DRELM

Lima, 9 de febrero de 2026

VISTO: El expediente N.º **URH2026-INT-0149986**, el Informe N.º 00070-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, el Informe N.º 00220-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-DIROAJ-EGSA y demás documentos adjuntos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad, conforme al artículo IV, numeral 1, acápite 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 79 que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 80 literal h) de la citada Ley, prescribe que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

Que, la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone en su artículo 76 que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, en esa línea a través del Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU, se aprobó la

EXPEDIENTE: URH2026-INT-0149986

CLAVE: 98B248

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley N.° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en adelante la **Norma Técnica**;

Que, de acuerdo a las etapas y estructura del procedimiento de contratación docente se lleva a cabo a través de tres etapas, que comprende:

- Primera etapa: Renovación de contrato docente.
- Segunda etapa: Contratación por resultados de la prueba nacional (PN)
- Tercera etapa: Contratación por evaluación de expedientes, conforme establece el artículo 11 del Decreto Supremo.

Que, el artículo 19, numeral 19.1, literal a.2) señala lo siguiente: «En la tercera etapa (Por evaluación de expedientes): Los descritos en el Anexo 6 de la presente norma o, de corresponder, los órdenes de prelación adicionales aprobados por la DRE, de acuerdo con la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva»;

Que, el artículo 8, numeral 8.16, establece como responsabilidades de la DRE: «Aprobar, de ser necesario, mediante acto resolutivo, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción. Dichas órdenes se aplican después de las señaladas en el referido anexo»;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N.° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Directoral Regional N.° 00067-2026-DRELM, de fecha 08 de enero de 2026, se aprobó el cronograma regional del procedimiento de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva para el año 2026, el cual fue modificado con Resolución Directoral Regional N.° 00371-2026-DRELM, del 04 de febrero de 2026;

Que, con Informe N.° 00070-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, de fecha 05 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de esta sede regional señala que, a través del correo electrónico S/N, de fecha 16 de enero de 2026, recibió la propuesta de órdenes de prelación adicionales de la UGEL N.° 03 de Lima Metropolitana. Asimismo, con Oficio N.° 011/2026 - ODEC CARABAYLLO, la Oficina Diocesana de Educación Católica realizó el mismo pedido, conforme al anexo 06; por lo que considera necesario aprobar, mediante acto resolutivo, las órdenes de prelación adicionales a lo establecido en el anexo de la Norma Técnica, conforme al documento que adjunta;

Que, con Informe N.° 00220-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OAJ-EGSA, de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, corresponde aprobar las ordenes de prelación adicionales a lo establecido en el anexo 06 de la Norma Técnica, de acuerdo a lo planteado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, conforme al Anexo que se adjunta;

Que, estando en las facultades establecidas en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

EXPEDIENTE: URH2026-INT-0149986

CLAVE: 98B248

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las ordenes de prelación adicionales a lo establecido en el anexo 06 de la Norma Técnica aprobada por el Decreto Supremo N.º 022-2025-MINEDU, «Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnicoproductiva, en el marco de la Ley N.º 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones», conforme al Anexo que se adjunta.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a las UGEL de Lima Metropolitana, conforme lo establecido en la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se publique la presente resolución en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta sede regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/J.OA
WJGM/C.LEGAL
KFCC/ABOG.



VELASQUEZ ORTEGA Jean
Marco FAU 20330611023
soft

JEFE DE LA UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS -
DRELM

Doy V° B°

2026/02/09 22:16:19

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MUÑIZ VARGAS Esteban
Humberto FAU 20330611023
soft

JEFE DE OAD - DRELM

Doy V° B°

2026/02/09 17:23:20

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



TUPAYACHI CARDENAS
Marcos Saul FAU
20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM

En señal de conformidad

2026/02/09 17:13:23

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ALTAMIRANO MARQUEZ
Edgar Leonidas FAU
20330611023 soft

JEFE DE LA OAJ - DRELM

Doy V° B°

2026/02/09 16:40:56

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: URH2026-INT-0149986

CLAVE: 98B248

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ANEXO 6

Formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la etapa de contratación directa, por evaluación de expedientes y por situaciones diferenciadas; y orden de prelación para adjudicar en los siguientes niveles educativos, áreas curriculares y campos de conocimiento, en IIEE y programas educativos

- La presente consigna denominaciones de títulos pedagógicos admisibles para la postulación a una plaza docente por evaluación de expedientes por situaciones diferenciadas.
- Para la modalidad de EBR se tendrá en cuenta los requisitos de formación académica descritos en la presente relación, y adicionalmente, para las plazas identificadas como de EIB, el postulante a ser adjudicado debe de acreditar lo requerido en la presente norma.
- Cuando en el perfil se hace alusión a "similares" se debe de remitir al siguiente enlace: <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11717684398Tabla-de-especialidades-similares-0606.pdf>
- Cuando el requisito es Título de segunda especialidad, el postulante debe de acreditar tener un título de formación inicial en educación.
- Para ETP la revisión de la especialidad debe remitirse al siguiente enlace: https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/11755039783TABLA-DE-PROGRAMAS-Y-T%C3%8DTULOS-ADMITIDOS-VINCULADOS-AL-GRUPO-DE-INSCRIPC%C3%93N_vf-120825.pdf



Modalidad, nivel/ciclo y área curricular o campo de conocimiento		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBR Inicial	Primero	Título de Profesor de Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial
	Tercero	Grado de Bachiller de Educación Inicial.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Inicial.
EBR Primaria	Primero	Título de Profesor de Educación Primaria o Licenciado en Educación Primaria.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria.
	Tercero	Bachiller en Educación Primaria.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Primaria.
	Quinto	Título de profesor de Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial con experiencia al menos de 02 años en el III ciclo del nivel de educación primaria.
EBR Primaria y Secundaria Área Curricular Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con especialidad en Educación Física, Licenciado en Educación Primaria Especialidad; Educación Física, Profesor en Educación Secundaria – Especialidad en Educación Física. Profesor en Educación o Titulado en Ciencias del Deporte registrado por SUNEDU de una facultad de educación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física. Título de segunda especialidad en Educación Física.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Física.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Física o Titulado en Ciencias del Deporte convalidado por SUNEDU su equivalencia.
	Quinto	Estudiante a partir del VIII ciclo de la especialidad de educación física.
	Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación inicial o primaria con capacitación en el área de educación física.
	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con experiencia en el área de educación física, mínimo un (1) año lectivo.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación de otras especialidades con capacitación en el área de educación física.
	Noveno	Técnicos Deportivos con experiencia acreditada en enseñanza con niños.
	Décimo	Deportistas calificados para lo cual acreditarán ser Deportistas Calificados en aplicación del artículo 7 de la ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la administración pública; con estudios en pedagogía.
	Onceavo	Título Profesional Universitario con capacitación y experiencia en el área de Educación Física, mínimo un año lectivo.

EBR Primaria y Secundaria Aula de Innovación Pedagógica (AIP)	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Computación e Informática, o Matemática e Informática, o Matemática Computación e Informática, o Informática Educativa, o Tecnología Computacional e Informática Educativa, o Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, o Similares.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria o Secundaria, según corresponda al nivel en que se ubica la plaza, más un título profesional técnico en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación.
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico en Computación e Informática o Título universitario en computación o informática o Ingeniería de sistemas, o similares.
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Sexto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Séptimo	Título Profesional Técnico en Computación e informática o afines.
	Octavo	Bachiller en Educación en cualquier nivel o especialidad, con capacitación en Computación e Informática (mínimo 100 horas).
EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación, Lingüística y Literatura, o Especialidad de Lengua y Literatura Quechua y Castellana, o Inglés y Castellano, o Inglés y Lengua Española, o Lengua — Comunicación e Idioma Inglés, o Lengua Castellana e Inglés. o Lengua Española — Literatura, o Lengua Española y Literatura, o Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, o Lengua Española-Inglés, o Lengua Española-Literatura, o Lengua, Literatura e Idioma Inglés, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Lenguaje y Literatura, o Lenguas, Literatura y Comunicación, o Letras y Humanidades, o Lingüística e Inglés, o Lingüística y Literatura, o. Inglés — Lengua, o Literatura — Arte, o Teoría del Texto, epistemología y didáctica de la producción textual, "Lengua", "Literatura" o "Comunicación" combinadas con otra(s) especialidad(es).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en una de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Título Profesional Universitario en Letras y Humanidades: Sociología o Antropología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o Ciencia Política o Trabajo Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas
	Sexto	Grado de Bachiller en Letras y Humanidades: Sociología o Antropología o Derecho o Periodismo o Filosofía o Psicología o Ciencias de la Comunicación o Comunicación Social o Ciencia Política o Trabajo Social o similares de las Letras y Humanidades o Ciencias Sociales o Ciencias Jurídicas
	Séptimo	Título Técnico de Comunicación o Periodismo o Ciencia de la Comunicación o Comunicación Social o Publicidad y Marketing o Secretariado o similares de Publicidad,
EBR Secundaria Área Curricular Matemática	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e Informática, o Matemática, Física e Informática, o Ciencias Matemáticas e Informática, o Matemática, Física y Computación, o Ciencias Físico — Matemática, o Física y Matemática, Físico Matemática, o Similares Nota. - Se entiende por similares a la mención explícita matemática (o matemáticas) la que podría ser expresada conjuntamente con otra especialidad y el orden de las especialidades no es relativo.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.

	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación Secundaria y en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Quinto	Título Profesional Universitario en Matemática, Física o Estadística.
	Sexto	Grado de Bachiller en Matemática, Física o Estadística.
	Séptimo	Estudios concluidos en Matemática, Física o Estadística
	Octavo	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
	Noveno	Título Profesional Universitario en Arquitectura.
	Décimo	Grado de Bachiller en Arquitectura.
	Onceavo	Grado de Bachiller en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
	Doceavo	Estudiantes de educación en alguna especialidad por prelación excluyente señalada en el primer orden de prelación a partir del VIII ciclo, con estudios en curso o que no tengan más de (2) años de haber sido interrumpido.
	Treceavo	Título Profesional Universitario en Contabilidad, Administración y Economía.
	Catorceavo	Bachiller en Contabilidad, Administración y Economía
	Quinceavo	Egresado en Contabilidad, Administración y Economía. Técnicos titulados profesionales en Contabilidad.
	Dieciseisavo	Egresado en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo.
	Diecisieteavo	Estudiantes universitarios desde el VII ciclo en Ingeniería: Civil, Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Sistemas, Industrial, Telecomunicaciones, Electrónica, Económica, Geográfica, Geológica, Textil, Software, Química, Pesquera, Minas, Metalurgia, Ambiental, Forestal, Agroforestal, Agroindustrial o del Petróleo
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencias Sociales	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Sociales o Ciencias Sociales Historia o Ciencias Sociales Geografía o Filosofía y Ciencias Sociales o Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Histórico Sociales y Religión o Ciencias Históricas Sociales o Ciencias Sociales y Educación Intercultural o Ciencias sociales y promoción socio-cultural o Ciencias sociales y desarrollo rural o Ciencias sociales y turismo o Historia y Ciencias Sociales o Historia y Geografía o Historia y Religión o Historia, geografía y ciencias sociales o Historia, Geografía y Economía o Historia, Geografía y Turismo.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Título Profesional Universitario en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafo/a) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología.
	Sexto	Bachiller en Historia (Historiador) o Geografía (Geógrafo/a) o Economía (Economista) o Filosofía o Antropología o Sociología o Arqueología.
	Séptimo	Estudiantes de Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Octavo	Título Profesional técnico de turismo o guía de turismo

EBR Secundaria Área Curricular de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Orientación y Bienestar del Educando, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o Filosofía, o Psicología, o Educación Cívica, o Formación Ciudadana, o Educación Familiar, o Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, o Filosofía, Ciencias Sociales y RRHH, o Ciencias Sociales Psicología, o Ciencias Sociales Filosofía, o Filosofía y Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, o Ciencias Sociales, Filosofía y Religión, o Ciencias Sociales y Filosofía, o Ciencias Histórico Sociales, o Filosofía y Psicología, o Filosofía y Religión, o Filosofía y Teología, o Formación Ciudadana y Cívica, o Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía, o Letras y Humanidades, o Literatura, Filosofía y Psicología, o Psicología y Ciencias Sociales, o Religión y Ciencias Sociales, o Similares
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el literal primer orden de prelación
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en educación secundaria y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Título Profesional Universitario en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.
	Sexto	Grado de Bachiller en Antropología, Sociología, Psicología, Derecho, Asistente Social, Trabajo Social, Historia.
EBR Secundaria Área Curricular de Arte y Cultura	Primero	Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Similares.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Educación para el Arte o Arte, o Similares. Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura
	Tercero	Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Cuarto	Egresado de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Quinto	Estudiantes de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística desde el ciclo VII o 4to año de estudios en: Educación Artística o Educación por el Arte o en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Sexto	Título en cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Séptimo	Grado de Bachiller de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines).
	Octavo	Egresado de cualquier carrera con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)
	Noveno	Título técnico con capacitación (mínima de 120 horas lectivas durante los últimos 5 años) en Arte (Música, Artes visuales, Danza, Teatro o afines)
EBR Secundaria Área Curricular de Educación Religiosa	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o Similares.
	Segundo	Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y, además, acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad en Educación Religiosa.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico, en Educación y en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Sexto	Título Profesional en Teología.
	Séptimo	Bachiller en Teología.

	Octavo	Estudiantes en Educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Noveno	Estudiantes en Educación: cualquier nivel o modalidad.
	Décimo	Estudiantes de Teología.
	Onceavo	Estudiantes de Educación: cualquier nivel o modalidad.
EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia y Tecnología	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: • Biología • Biología – Ciencias naturales • Bioquímica • Biología y Química • Biología, Física y Química • Biología, Química y Tecnología de Alimentos • Ciencia y Tecnología • Ciencia, Tecnología y Ambiente • Ciencias • Ciencias Biológicas y Química • Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental • Ciencias Matemáticas, Física e Informática • Ciencias Naturales • Ciencias Naturales y Ecología • Ciencias Naturales y Medio Ambiente • Ciencias Naturales, Tecnología y Ambiente • Ciencias Naturales, Biología y Química • Ciencias Naturales, Física, Química • Ciencias Naturales, Física, Química y Biología • Desarrollo o Ambiental • Física • Física y Química • Física-Matemática • Físico-matemática • Matemática y Física • Matemática, Física y Computación • Química • Química – Ciencias Naturales • Química – Matemática • Ciencias Naturales y Gestión de procesos productivos. • Física, Química y Laboratorio En las menciones que incluyen varias especialidades, el orden en que estas se consignan no debe ser necesariamente el que aparece en esta lista. Por ejemplo, así como se acepta “Física y Química”, también se aceptará “Química y Física”. De manera general, las menciones en “Biología”, “Física” o “Química”, combinadas con otra(s) especialidad(es) son admisibles en este grupo de inscripción.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria y Título de segunda especialidad profesional en educación en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.

	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Secundaria en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación.
	Quinto	Título Profesional Universitario en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
	Sexto	Grado de Bachiller en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana.
	Séptimo	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia.
	Octavo	Título Profesional Universitario en Zootecnia o Enfermería.
	Noveno	Grado de Bachiller en Ingeniería: Química o Industrias Alimentarias o Biomédica o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia
	Décimo	Grado de Bachiller en Zootecnia o Enfermería.
	Onceavo	Título Profesional Universitario en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.
	Doceavo	Grado de Bachiller en odontología o Estomatología o Tecnología Médica.
	Treceavo	Egresado con estudios concluidos odontología o Estomatología o Tecnología Médica
	Catorceavo	Estudiantes en Educación, en alguna de las especialidades señaladas en el primer orden de prelación
	Quinceavo	Título Profesional en Obstetricia o Nutrición
	Dieciseisavo	Grado de Bachiller en Obstetricia o Nutrición.
	Diecisieteavo	Egresado o con estudios concluidos en Obstetricia o Nutrición.
	Dieciochoavo	Título Técnico Profesional en: Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería
	Diecinueveavo	Estudios técnicos profesionales concluidos Laboratorio Clínico o Farmacia o Agropecuaria o Agroindustria o Industrias Alimentarias o Forestal, Electricidad, Electrónica o Enfermería.
	Veinteavo	Estudiantes de carreras universitarias afines al área Ciencia y Tecnología
	Veintiunavo	Estudiantes de carreras profesionales técnicas afines a Ciencia y Tecnología.
EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	Primero	Título de profesor con mención en la especialidad técnica a la que postula o Título de Licenciado en Educación con mención en la especialidad técnica a la que postula o Título de profesor o Licenciado en Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica a la que postula o Título de profesor o Licenciado en Formación Laboral con mención en la especialidad técnica a la que postula
	Segundo	Título de Profesor en Educación Secundaria, con mención en la especialidad técnica a la que postula o Licenciado en Educación Secundaria, con mención en la especialidad técnica a la que postula o Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria en formación Laboral, con mención en la especialidad técnica a la que postula
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria, que acredite además Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica a la que postula

	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico en la especialidad técnica a la que postula, o II. Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula, o III. Título de Segunda Especialidad en la especialidad técnica a la que postula
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación en la especialidad técnica a la que postula.
	Sexto	Título Universitario o Título Profesional Técnico en la especialidad técnica a la que postula
	Séptimo	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Secundaria en la especialidad técnica a la que postula.
	Octavo	Grado de Bachiller universitario de una carrera afín a la especialidad técnica a la que postula
	Noveno	Egresado de Universidad de una carrera afín a la especialidad técnica a la que postula
	Décimo	Título Profesional Técnico de Instituto Superior Tecnológico afín a la especialidad técnica a la que postula.
	Onceavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula.
	Doceavo	Título profesional de cualquier especialidad con experiencia docente en EPT de al menos 2 años en la especialidad técnica a la que postula
	Treceavo	Título pedagógico de cualquier nivel o especialidad con estudios en la especialidad técnica a la que postula.
EBR Secundaria Área Curricular de Inglés Para las IIEE con JER se considerarán los niveles A2, B1, B2, C1 y C2. Para las IIEE con JEC sólo podrán considerarse los niveles B1, B2, C1 y C2.	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español – Inglés o Similares. (*) Y certificado internacional o nacional de nivel de inglés de B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera , o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o Inglés – Español, o Español - Inglés o Similares. Para las menciones Lengua extranjera se debe acreditar el inglés como parte de la formación académica, sustentado con un certificado internacional de nivel de inglés de B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada, certificado o constancia de estudios de nivel de inglés básico, intermedio o avanzado emitido por un centro de idiomas certificado.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria o Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 (o su equivalente), emitido por una institución certificada.
	Cuarto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria o Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con certificación internacional o nacional C2, C1, B2, B1 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
	Sétimo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés con certificación internacional o nacional C2, C1, B2 (o su equivalente), emitido por una institución certificada.
	Octavo	Egresado de Universidad de la facultad de Educación o Instituto Superior Pedagógico en la especialidad de inglés
	Noveno	Egresado de Centro de idiomas con certificación internacional o nacional de inglés con nivel B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Décimo	Egresado de Centro de idiomas con certificación internacional o nacional de inglés en el nivel A2(**), B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
(*) Se entiende por similares a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: inglés-español, español-inglés. Para las IIEE con JEC solo podrán considerarse los niveles B2, C1 y C2.		

PARA EBA		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
Ciclo Inicial e Intermedio	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Primaria de Adultos o en inicial e intermedio o en Alfabetización y ciclo inicial.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa o Grado de Bachiller en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Primaria con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Comunicación	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de comunicación) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Inglés	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en la especialidad de: Inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de inglés) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: Para el caso de Lengua Extranjera o similares se deberá acreditar el idioma inglés en la formación inicial	

EBA Avanzado Área curricular de Matemática	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Matemática y Física, o Matemática e Informática, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación en la especialidad de: Historia, o Geografía, o Economía, o Ciencias Sociales, o Filosofía, o Psicología, o Educación Cívica, o Persona, Familia y Relaciones Humanas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, o Ciencia, Tecnología y Ambiente, o Ciencia y Tecnología, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Área	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.

curricular de Educación Religiosa	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Religiosa, o Religión, o Ciencias Religiosas, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso).
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.	
EBA Avanzado Área curricular de Educación para el Trabajo	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico a nombre de la Nación en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Grado de Bachiller en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Grado de Bachiller en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).
	Séptimo	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en la especialidad técnica requerida por el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA).
EBA Avanzado Área curricular Arte y Cultura	Primero	Título de Profesor en Educación o Licenciado en Educación con especialidad en: Educación Artística, o Educación para el Arte, o Arte, o similares (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Arte y Cultura) y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional señalada en alguna especialidad del primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.

	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Nota: Para el primer y segundo orden de prelación, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (música, artes visuales, danza, teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante de área curricular de Arte y Cultura.	
EBA Avanzado Área curricular Educación Física	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o similar.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de segunda especialidad profesional en Educación Física o similar o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o de Licenciado en Educación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula en Educación Física o similar.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación en la especialidad de Educación Física.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación en la especialidad de Educación Física o similar.
EBA Avanzado Campo de conocimiento Ciencias	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Matemática, o Física, o Ciencias Naturales, o Biología, o Química, o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
EBA Avanzado Campo De conocimiento Humanidades	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa o Andragogía o Educación de Adultos con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Comunicación, o Lengua y literatura, o Ciencias sociales, o Historia, o Geografía, o Educación cívica, o Psicología, o Filosofía, o Economía, o afines o similares y Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos o con experiencia docente no menor a dos (2) años en EBA.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y contar con una acción formativa en EBA (diplomado, programa o curso) o con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Grado de Bachiller en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.
	Quinto	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades o en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación o Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en alguna especialidad señalada en el segundo orden de prelación y con experiencia docente no menor de un (1) año en aula.

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
EBE (Inicial ciclo I) PRITE	Primero	Título de Licenciado en Educación Especial
	Segundo	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Inicial con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial o Intervención Temprana.
	Tercero	Título de Licenciado en Educación Inicial con experiencia mínima de 01 año en el trabajo de PRITE.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o dos años de experiencia mínima en la modalidad.
	Quinto	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia de Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a dos (2) años en la modalidad de Educación Básica Especial. Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de EBE.
	Sexto	Título profesional en tecnólogo médico con mención en terapia física y rehabilitación o terapia física.
	Séptimo	Título en Educación con un (1) año de experiencia en la modalidad.
	Octavo	Grado de Bachiller en Educación con un (1) año de experiencia en la modalidad.
EBE (Inicial-Primaria)	Primero	Título de Licenciado en Educación Especial
	Segundo	Título de profesor en Educación Especial o título de Licenciado en Educación Inicial o Primaria con Maestría en Educación Inclusiva o con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial.
	Tercero	Título de Licenciado en Educación Inicial o Primaria con experiencia mínima de 01 año en aulas de EBE.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o dos años de experiencia mínima en la modalidad.
	Quinto	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia de Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a dos (2) años en la modalidad de Educación Básica Especial. Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de EBE.
	Sexto	Título profesional en tecnólogo médico con mención en terapia física y rehabilitación o terapia física.
	Séptimo	Título en Educación con un (1) año de experiencia en la modalidad.
	Octavo	Grado de Bachiller en Educación con un (1) año de experiencia en la modalidad.
EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en discapacidad visual y sordoceguera	Primero	Título de Licenciado en Educación Especial
	Segundo	Título de profesor en Educación Especial o título de Licenciado en Educación Inicial o Primaria con Maestría en Educación Inclusiva o con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial
	Tercero	Título de Licenciado en Educación Inicial o Primaria con experiencia mínima de 01 año en aulas de EBE.

EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en discapacidad auditiva	Primero	Título de Licenciado en Educación Especial, con especialidad en Discapacidad auditiva, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Segundo	Título de Licenciado en Educación Especial, con estudios en Discapacidad auditiva, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y/o Primaria de Básica Regular, con estudios en Discapacidad auditiva, con experiencia en trabajo con estudios con discapacidad.
EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en discapacidad intelectual	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con especialidad en Discapacidad intelectual, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con estudios en Discapacidad intelectual, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y/o Primaria, con estudios en Discapacidad intelectual, con experiencia en trabajo con estudiantes con discapacidad
EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en trastornos del aspecto autista	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con especialidad en Trastornos del aspecto autista, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con estudios en Trastornos del aspecto autista, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y/o Primaria, con estudios en Trastornos del aspecto autista, con experiencia en trabajo con estudiantes con esta condición.
EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en talento y superdotación y/o altas capacidades	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con especialidad en talento y superdotación y/o altas capacidades, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, con estudios en talento y superdotación y/o altas capacidades, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial y/o Primaria, con estudios en talento y superdotación y/o altas capacidades, con experiencia en trabajo con estudiantes con esta condición.
EBE (Centros de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE) Docente con especialidad en manejo de TIC	Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Computación e Informática o Informática Educativa, o Tecnología Computacional e Informática Educativa, o Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, o similares, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Segundo	Título de profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con experiencia en Centros de Recursos de Educación Básica Especial
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación

EBE PANETS Docente con especialidad en el área de Matemáticas	Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Matemática o Matemática y Física o Matemática e Informática o Matemática, Física e Informática, o Ciencias Matemáticas e Informática, o Matemática o Similares Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades)
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades)
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Séptimo	Grado de Bachiller en Educación Secundaria, con estudios de alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con experiencia mínima de 01 año en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
EBE PANETS Docente con especialidad en el área de Comunicación	Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Lengua y Literatura, o Comunicación, o Lingüística y Literatura, o Lengua y Literatura y Comunicación, o Comunicación y Lenguaje, o Comunicación y Literatura, o Comunicación. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades)
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Grado de Bachiller en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades)
	Quinto	Grado de Bachiller en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
	Sexto	Grado de Bachiller en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Séptimo	Grado de Bachiller en Educación Secundaria, con estudios de alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación, con experiencia mínima de 01 año en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades)
EBE PANETS Docente con especialidad en el área de Ciencias	Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Biología, Ciencias Naturales o Química. De manera general, las menciones en “Biología”, “Física” o “Química” combinadas con otra(s) especialidad(es) son admisibles en este grupo. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades)
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señala en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención de estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades).
	Tercero	Título de profesor o licenciado en educación del nivel secundario con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
EBE PANETS Docente con especialidad en el área de Artes Plásticas *Docente con especialidad en actividades teatrales	Primero	Título de profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: Educación Artística, o Educación por el Arte, o Arte, o Similares; o Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación por el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades (Música, Artes visuales, Teatro o afines). Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación o Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de formación Artística con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades).
	Tercero	Título de profesor o Licenciado en educación o Grado de Bachiller con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Título de profesor o licenciado en educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Quinto	Grado de Bachiller de Universidad o Escuela Superior de formación Artística con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.

		Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades).
EBE PANETS Docente con especialidad en idiomas	Primero	Título de profesor en Educación o Licenciado en Educación con especialidad en: inglés, o Educación en inglés, o Educación en inglés como lengua extranjera, o Idiomas, especialidad: inglés, o Lengua Extranjera, o inglés – Español, Inglés y Castellano o Similares. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades). (*) Y certificado internacional o nacional de nivel de inglés de A2, B1, B2, C1 o C2 (o su equivalente) emitido por una institución certificada.
	Segundo	Título de profesor o Licenciado en Educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades).
	Tercero	Título de profesor o Licenciado en Educación secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
	Cuarto	Título de profesor o Licenciado en Educación del nivel secundario con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación
EBE PANETS Docente con especialidad en el área de Computación o Tecnología	Primero	Título de profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: Computación e Informática, o Matemática e Informática, o Matemática, Computación e Informática, o Informática Educativa, o Tecnología Computacional e Informática Educativa, o Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, o Similares. Estudios en la atención al talento y la superdotación (altas capacidades).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación. Con experiencia mínima de 02 años en la atención a estudiantes con talento y superdotación (altas capacidades).
	Tercero	Título de profesor o licenciado en educación con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
	Cuarto	Título de profesor o licenciado en educación del nivel secundario con alguna especialidad señalada en el primer orden de prelación.
Docente Coordinador de ODEC	Único	Título Profesional Pedagógico con estudios de Teología, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación, y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la cual se expide a través de la Dirección de la Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC.
Docente Coordinador de ONDEC	Único	Título Profesional Pedagógico o Título Universitario no Pedagógico con estudios de Teología y experiencia en educación, y Experiencia en programación, monitoreo y capacitación y Autorización del Obispo de la Diócesis o del Vicariato Apostólico, según sea el caso, la que se expide a través de la Dirección de la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica – ONDEC.
Profesor Coordinador en Centro de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI)	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 4 años.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 2 años en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 5 años.
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, o Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial, y experiencia mínima de 1 año en programas educativos o centros de recursos o en gestión educativa pública o privada en Educación Inicial y experiencia en aula mínima de 2 años.
	Cuarto	Título de profesor o Licenciado en Educación Inicial, o Título de Profesor o Licenciado en Educación con título de Segunda Especialidad en Educación Inicial, y experiencia en aula mínima de 2 años.
Profesor en CRAEI	Primero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 4 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial con Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 5 años en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos
	Tercero	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, y experiencia mínima de 1 año en aula como docente en el nivel inicial o en formación de adultos o en elaboración de material educativo con diferentes insumos.

Profesor Coordinador en PRONOEI	Primero	Título de Profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador
	Tercero	Título de profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial o Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un título de Segunda Especialidad en Educación Inicial, y experiencia mínima de 1 año en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador.
	Cuarto	Título de Profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial
	Quinto	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un título de Segunda Especialidad en Educación Inicial
PARA ETP		
Orden de prelación para adjudicar		Requisito de Formación Académica
Profesor	Primero	Título de Profesor o Licenciado en educación en la especialidad a la que postula.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en educación y que además cuente con: I. Título Universitario no Pedagógico, o II. Título Profesional Técnico, o III. Título de Segunda Especialidad. Los títulos descritos deben ser en la especialidad a la que postula.
	Tercero	Grado de bachiller en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Cuarto	Estudios no concluidos en educación con título profesional técnico afín a la especialidad a la que postula
	Quinto	Título Universitario o Título Profesional Técnico, en la Especialidad a la que postula o afín, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Sexto	Título Universitario no Pedagógico que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de Educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior O CETPRO).
	Séptimo	Título profesional técnico en la especialidad requerida, que cuenten con experiencia de un (1) año en el sector productivo afín a la especialidad que postula o un (1) año de experiencia de enseñanza en CETPRO.
	Octavo	Persona con certificación vigente de competencias laborales en un perfil ocupacional obtenido en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo afín a la especialidad que postula


VISTO BUENO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VALDEZ CORREA Frank
 Manuel FAU 20330611023
 soft
 ESPECIALISTA EN
 RECURSOS HUMANOS -
 DRELM
 Soy el autor del documento
 2026/02/10 09:33:04


VISTO BUENO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MAINIÑEZ CORREA Frank
 Mamiñel FAU 20330611023
 soft
 ESPECIALISTA DRELM
 RECURSOS HUMANOS -
 DRELM
 Soy el autor del documento
 2026/02/05 15:47:26


VISTO BUENO
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VELASQUEZ ORTEGA Jean
 Marco FAU 20330611023
 soft
 JEFE DE LA UNIDAD DE
 RECURSOS HUMANOS -
 DRELM
 Doy V° B°
 2026/02/09 22:16:19